



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de Precios AM N° 10606-17-AM20-Cambio de marca insumo 890100101.5.

Vista las solicitudes de Renegociación Contractual y pedido de cambio de marca del insumo 890100101.5, realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores OESTE PROVEEDURIA S.A y DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17-AM20, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-02416207--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 628 del expediente referenciado, el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 2, 12, 13 y 16 y ha pedido cambio de marca del insumo 890100101.5.

Que en el orden 627 del expediente referenciado, el proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 3, 6-11, 13-16 y 19.

Que por Disposición N° DI-2020-02978764-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 523, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó Licitación Pública de Proceso N° 10606-15-LPU20 para la categoría: “Alimentos Consumo Humano”.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual: 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional. 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el*

mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.

Que a fin de determinar la procedencia de las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas por los proveedores interesados, según informe N° IF-2020-05564440-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 631, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General procedió a efectuar una comparación con los precios de referencia publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Con esta información se elaboró las planillas comparativas que sirvieron de base para el análisis y conclusiones que forman parte de los Anexos I y II “Planilla Determinación de precios”. El criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia.

Todo ello conforma el sustento de base para la determinación de precios autorizadas por esta Dirección, cuyo análisis se puede verificar en el “Anexo I NQ-2020-05564104-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF Distribuidora Alvear SRL de orden 629 y Anexo II- Planilla Determinación de precios” n° NQ-2020-05564273-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF - Oeste Proveeduría S.A. de orden 630.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en relación a la nota, vinculada en el orden 628, el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. también ha solicitado se autorice el cambio de marca en el insumo N° 890100101.5 ARROZ 00000 PRIMERA CALIDAD Presentación: X KILO, marca CAROGRAN, por el arroz marca: DOS HERMANOS Presentación: X KILO, perteneciente a la Categoría “Adquisición de Alimentos Consumo Humano”.

Que a fin de dar curso a la solicitud de cambio de marca requerida por el proveedor, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General procedió a verificar en portales web los precios de venta al público del producto ofrecido como reemplazo, constatando que el precio ofertado es conveniente en relación a los relevados en los portales mencionados y que las características del producto no varían en relación al reemplazo.

Que en base al relevamiento realizado, corresponde hacer lugar a las solicitudes de determinación de precios solicitadas por los proveedores DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. y OESTE PROVEEDURIA S.A. conforme al mecanismo de cálculo que se determina en los “Anexo I y II- Planilla Determinación de precios”, que integran la presente Disposición.

Que asimismo, se considera conveniente admitir el cambio de marca propuesto por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º- Determinar los precios de los insumos correspondiente a renglones 1, 2, 12, 13 y 16, dda Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17-AM20, adjudicados al oferente DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., en Disposición N° DI-2020-02978764-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo I “Planilla Determinación de precios” n° NO-2020-05564104-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 629, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Determinar los precios de los insumos correspondiente a renglones 1, 3, 6-11, 13-16 y 19 de la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17-AM20, adjudicados al oferente OESTE PROVEEDURIA S.A., en Disposición N° DI-2020-02978764-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos y a partir de la fecha de la presente Disposición, de acuerdo al Anexo II “Planilla Determinación de precios” n° NO-2020-05564273-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 630, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Admitir el cambio de marca propuesto por el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., insumo: N° 890100101.5 ARROZ 00000 PRIMERA CALIDAD Presentación: X KILO, bajo las condiciones y efectos oportunamente previstos en el Catálogo de Oferta Permanente conformado según la Disposición N° DI-2020-02978764-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y en consecuencia, en adelante, las adquisiciones que realicen los organismos compradores deberán considerarse efectuadas respecto de la nueva marca propuesta, bajo las mismas condiciones de precio y entrega oportunamente cotizadas.

Artículo 4º- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1º y 2º de la presente Disposición.

Artículo 5º- Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en sistema Compr.ar, de acuerdo al cambio de marca admitido en el artículo 3º de la presente Disposición.

Artículo 6º- Notifíquese a los oferentes DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. y OESTE PROVEEDURIA S.A. en el domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.